

LA PLATA, 23 MAR 2012



VISTO el expediente N° 2400-2912/12, por el cual tramita un aporte de capital a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), las Leyes Provinciales N° 13358 y N° 14331, el Decreto Provincial N° 28/04, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1094/03 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado de interés público la construcción y explotación de redes de distribución de gas domiciliario en aquellas localidades que carecen de suministro y encomendó al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos desregular los monopolios en los mercados de distribución de gas, haciendo desafiables áreas que no atienden concesionarios a cargo de la distribución, de manera de asegurar una adecuada expansión de las redes y con ello un mayor beneficio a los usuarios;

Que mediante el Decreto N° 28/04, convalidado por la Ley Provincial N° 13358, el Poder Ejecutivo ha creado Buenos Aires Gas Sociedad Anónima (BAGSA), por cuanto constituye su deber garantizar la calidad de vida de sus habitantes y atender inminentes demandas del servicio público de gas prestado en la provincia de Buenos Aires;

Que diversos sectores de la Provincia aún consumen los combustibles más onerosos de la gama disponible, situación ésta que además de ser injusta, ha generado reiterados reclamos sociales, resultando necesario buscar una solución definitiva a tal problemática, favoreciendo la elevación del nivel de vida y el arraigo de esas poblaciones así como una mayor eficiencia en los procesos productivos de las industrias;

Que, en este marco, por la Ley N° 14331 de Presupuesto del Ejercicio 2012, se ha aprobado para el año en curso el aporte de capital de pesos treinta millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos (\$30.740.400), de los cuales un monto de pesos



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

veintidós millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos (\$22.740.400) serán con destino a gastos de funcionamiento y un importe de pesos ocho millones(\$8.000.000) con cargo a obra pública;

Que corresponde en esta instancia comprometer la suscripción del capital asignado por la suma otorgada por la Ley de Presupuesto N° 14.331 del Ejercicio 2012;

Que a fojas 2 figura un cronograma de desembolsos de fondos expuesto por BAGSA por el total del crédito presupuestado;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, ha intervenido la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Infraestructura efectuando el compromiso preventivo del gasto;

Que, ulteriormente, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

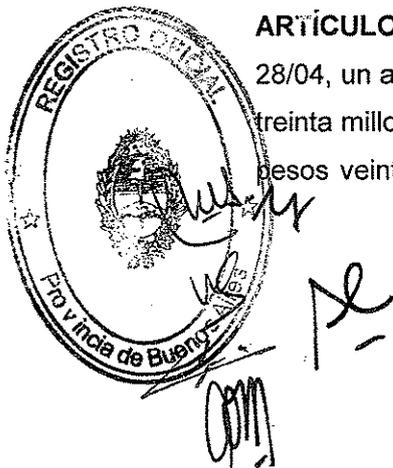
Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar, en el marco de las Leyes N° 13.358 y N° 14.331 y el Decreto N° 28/04, un aporte de capital a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) en la suma de pesos treinta millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos (\$30.740.400), resultando la suma de pesos veintidós millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos (\$22.740.400) con cargo a



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

gastos de funcionamiento y la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000) con cargo a obra pública, conforme el cronograma de pago que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que se menciona en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2012 -Ley N° 14331 -Jurisdicción 1.1.1.14 -ACO 007: Coordinación de Servicios Públicos -Finalidad 1 -Función 3 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Partida Principal 6 -Partida Subprincipal 1 -Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 003: Aportes a Buenos Aires Gas S.A.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura a integrar el aporte de capital referido en el artículo 1°, librando a favor de la sociedad citada, a través de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, las sumas que correspondan.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a Buenos Aires Gas S.A., comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 145

ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO UNICO

FECHA (EJERCICIO 2012)	APORTE (EN PESOS)
Enero	2.800.000
Febrero	2.800.000
Marzo	2.800.000
Abril	2.800.000
Mayo	3.800.000
Junio	3.800.000
Julio	3.800.000
Agosto	1.628.080
Septiembre	1.628.080
Octubre	1.628.080
Noviembre	1.628.080
Diciembre	1.628.080

